

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ LUNES 11 DE ENERO DE 1943

NUMERO 8998

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 617 de 23 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 618 de 23 de Dic. de 1942, por el cual se modifican unos Decretos.
Decreto N° 619 de 23 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 620 de 23 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 621 de 26 de Dic. de 1942, por el cual se suspende una correspondencia.
Decreto N° 622 de 26 de Dic. de 1942, por el cual se crean unos cargos.
Decreto N° 623, de 28 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 624 de 28 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 625 de 28 de Dic. de 1942, por el cual se elimina un cargo.
Decreto N° 626 de 28 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto N° 833 de 5 de Dic. de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 834 de 9 de Dic. de 1942, por el cual se niega un avocamiento.
Resueltos Nos. 835, 836 y 837 de 14 de Dic. de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 838 de 14 de Dic. de 1942, por el cual se concede una licencia.
Resolución N° 839 de 14 de Dic. de 1942, por la cual se aprueba un Decreto.
Resolución N° 840 de 14 de Dic. de 1942, por la cual se llama a un suplente.
Resuelto N° 841 de 15 de Dic. de 1942, por el cual se niega un avocamiento.
Resuelto N° 842 de 15 de Dic. de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 843, 844, 845, 846, 848 y 849 de 16 de Diciembre de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resolución N° 854 de 23 de Dic. de 1942, por la cual se aprueba un Acuerdo.
Resolución N° 860 de 26 de Dic. de 1942, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.
Contraloría General.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE DECRETO

DECRETO NUMERO 618 (DE 23 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se modifican los Decretos N° 155 y 284 de 1941 y el N° 313 de 1942.

El Presidente de la República,

en virtud de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley N° 84 y el artículo único del Decreto-Ley N° 16,

DECRETA:

Artículo 1º Suprímese el cargo de Jefe de la Sección Séptima del Ministerio de Gobierno y Justicia, actualmente vacante.

Artículo 2º Adscribense a la Sección Cuarta del mismo Ministerio, la cual se denominará en lo sucesivo Sección de Policía, Comunicaciones y Defensa Nacional, las funciones de la Sección Séptima, así como su personal subalterno.

Quedan modificados en estos términos el párrafo del artículo 2º del Decreto N° 158, el artículo único del Decreto N° 204 y los artículos 7º y 8º del Decreto N° 313 de 1942.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 617 (DE 23 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor David Guardia Chofer al servicio de la Dirección de Correos, en reemplazo del señor Vinicio Guardia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 619 (DE 23 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se nombra, interinamente, el Defensor de Oficio de la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor J. Aquilino Dutary A. Defensor de Oficio de la Provincia de Los Santos, en interinidad, mientras dure la licencia concedida al titular José María Huerta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 620 (DE 23 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se nombra un Suplente Especial del Ayuntamiento Provincial de Los Santos.

El Presidente de la República,

en virtud de las facultades que le confieren el artículo 174 de la Constitución Nacional, y el ar-

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 16 de la Ley N° 82, y

CONSIDERANDO:

Que por informes recibidos en el Ministerio de Gobierno y Justicia del Gobernador de la Provincia de Los Santos el Miembro Principal del Ayuntamiento señor Pedro Barrios, en representación del Distrito de Las Tablas y los Suplentes, señores Marcos Espino y Gerardo Villarreal, se han excusado de servir el cargo en la mencionada Corporación Provincial;

Que el artículo 174 de la Constitución Nacional y el artículo 16 de la Ley N° 82, le confieren al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar Suplentes Especiales en los Ayuntamientos Provinciales por inhabilidad o ausencia del Principal y sus respectivos Suplentes,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Melquidez Vásquez B. Suplente Especial del Ayuntamiento Provincial de Los Santos, en representación del Distrito de Las Tablas, para que ejerza sus funciones mientras dure la licencia del Miembro Principal Pedro Barrios y los Suplentes Marcos Espino y Gerardo Villarreal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

SUSPENDESE CORRESPONDENCIA

DECRETO NUMERO 621

(DE 26 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se suspende la correspondencia entre Panamá y varios países.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 104,

DECRETA:

Artículo 1° Salvo las excepciones especificadas en el presente Decreto, queda suspendida toda correspondencia con Alemania, Italia, Japón, Bulgaria, Hungría, Rumania y con los países ocupados total o parcialmente por las fuerzas armadas de las naciones mencionadas.

Artículo 2° No quedan comprendidos en lo dispuesto en el artículo anterior los casos siguientes:

a) Mensajes personales de no más de veinticinco palabras enviados o recibidos por conducto de la Cruz Roja Panameña.

b) Correspondencia oficial autorizada por la oficina de Censura de Guerra, a solicitud de algún Departamento o Dependencia del Gobierno Nacional.

Artículo 3° La correspondencia dirigida a prisioneros de guerra que se encuentren en los países indicados en el artículo primero y la que ellos envían, debe ser transmitida por conducto de la Cruz Roja Internacional.

Artículo 4° La correspondencia de carácter comercial no será permitida en ninguna forma con las naciones indicadas en el artículo primero.

Artículo 5° La correspondencia que en algún modo contravenga las disposiciones del presente

Decreto, será devuelta al remitente con la siguiente anotación:

"Esta comunicación se devuelve al remitente porque está dirigida a un país con el cual toda comunicación directa está prohibida. Los mensajes dirigidos a Alemania, Italia, Japón, Bulgaria, Hungría, Rumania o a algún país ocupado total o parcialmente por alguna de esas naciones, que no contengan más de veinticinco palabras, pueden enviarse por conducto de la Cruz Roja Panameña. Cualquier información que se desee sobre el particular puede obtenerse en la Oficina citada".

Artículo 6° Este Decreto entrará en vigor desde el momento de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CREANSE CARGOS

DECRETO NUMERO 622

(de 26 de diciembre de 1942)

por el cual se crean varios cargos, se le asignan sueldos a empleos ya creados, se les cambia el título y se le aumentan los sueldos a algunos empleados del Ministerio de Gobierno y Justicia,

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el ordinal 7° de la Ley N° 41,

CONSIDERANDO:

Que para atender con eficiencia el funcionamiento de las nuevas Secciones establecidas en las Oficinas de Correos de la República y en los Departamentos de Corrección, El Instituto de Vigilancia y Protección del Niño y de la Clínica Psiquiátrica, a que se refieren los Decretos Ejecutivos Nos. 463 y 467 de 1942, se necesita la creación de nuevos cargos que son indispensables en las referidas Secciones; y

Que las nuevas funciones asignadas a las Secciones que se mencionan en el considerando anterior justifican el aumento de los sueldos y el cambio de título de varios empleados que sirven en ellas,

DECRETA.

Artículo 1° El Mayor encargado de la jefatura de la Sección de Cárceles de la República devendrá un sueldo mensual de Doscientos Balboas (Bl. 200.00).

Artículo 2° Los cuatro Trabajadores Sociales del Instituto de Vigilancia y Protección del Niño devengarán un sueldo de Ochenta Balboas (Bl. 80.00) mensuales cada uno.

Artículo 3° Los dos Inspectores del Provisorio de Menores devengarán un sueldo de Cien Balboas (Bl. 100.00) mensuales cada uno.

Artículo 4° El sueldo del Inspector General de Telecomunicaciones será de Doscientos Setenta y Cinco Balboas (Bl. 275.00) mensuales.

Artículo 5° El Jefe de Estadística, Comable, de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones se denominará en lo sucesivo Jefe de la Oficina de Contabilidad, Glosa y Estampillas y Formas Valcoradas y su sueldo mensual será de Doscientos Balboas (Bl. 200.00).

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Artículo 6º Se crea el cargo de Sub-Jefe de esa misma Oficina que devengará un sueldo de Ciento Cincuenta Balboas (Bl. 150.00) mensuales.

Artículo 7º El Oficial Mayor de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones se denominará en lo sucesivo Jefe de la Oficina Técnica Postal y de Investigaciones y su sueldo mensual será de Doscientos Balboas (Bl. 200.00).

Artículo 8º El Cajero de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones se denominará en lo sucesivo Cajero General y su sueldo mensual será de Doscientos veinticinco Balboas (Bl. 225.00).

Artículo 9º El Ayudante de Cajero de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones se denominará en lo sucesivo Ayudante del Cajero General y su sueldo mensual será de Ciento Cincuenta Balboas (Bl. 150.00).

Artículo 10º Se crea el puesto de Estenógrafo de 1a. categoría al servicio de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones con un sueldo mensual de Cien Balboas (Bl. 100.00).

Artículo 11. Se crea el puesto de Cajero de la Administración de Correos de Panamá con un sueldo mensual de Ciento Setenta y Cinco Balboas (Bl. 175.00).

Artículo 12. El Administrador de Correos de Colón devengará un sueldo mensual de Doscientos Veinticinco Balboas (Bl. 225.00).

Artículo 13. Se crea el puesto de Cajero de la Administración de Correos de Colón con un sueldo mensual de Ciento Cincuenta Balboas (Bl. 150.00).

Artículo 14. El Inspector de Encomiendas Postales de Panamá devengará un sueldo mensual de Doscientos Balboas (Bl. 200.00).

Artículo 15. El sueldo del Administrador de Correos de David será de Ciento Setenta y Cinco Balboas (Bl. 175.00), mensuales.

Artículo 16. Se crean dos puestos de Asistentes de 3a. categoría en la Administración de Correos de David con sueldo de Sesenta y Cinco Balboas (Bl. 65.00) mensuales cada uno.

Artículo 17. Se crea el puesto de Portero de la Administración de Correos de David con un sueldo mensual de Treinta Balboas (Bl. 30.00).

Artículo 18. Se crea la Agencia de Correos de Guabito con el siguiente personal:

Un Agente de Correos con sueldo mensual de Ciento Veinte Balboas (Bl. 120.00).

Un Oficial de 2a. categoría con un sueldo mensual de Ochenta Balboas (Bl. 80.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis

días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 623**

(de 28 de diciembre de 1942)

por el cual se nombra Notario Público del Circuito de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Miguel Garay Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Osvaldo Smith, quien renunció el cargo.

Artículo 2º El señor Garay devengará sueldo a partir del 14 del presente, fecha en que comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 624

(de 28 de Dic. de 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Eugenio González Mensajero de 5a. categoría de la Oficina de Pocrí de Aguadulce, en reemplazo del señor Miguel Jaramillo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 626

(de 28 de diciembre de 1942)

por el cual se nombra un Juez de Policía Nocturno en el Distrito de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Roberto Clement Juez de Policía Nocturno en el Distrito de Panamá, en reemplazo del señor Federico Carcheri, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho

días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

ELIMINASE CARGO

DECRETO NUMERO 625
(de 28 de diciembre de 1942)

por el cual se elimina el cargo de Asesor Técnico de la Aviación Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se elimina el cargo de Asesor Técnico de la Aviación Nacional, desde la fecha del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESUELTO NUMERO 834

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto No. 834.—Panamá, 9 de diciembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

no estima conveniente la revisión de los fallos de 1ª y 2ª instancia, proferidos por el Juez Nocturno de esta ciudad, y el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, en el juicio correccional de policía seguido contra Demetrio Tuñón, por infringir el artículo 188 de la Ley 79 de 1941, y por tanto no avoca el conocimiento del asunto.

Así se resuelve en atención a la facultad que le confiere al Presidente de la República el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 833

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto No. 833.—Panamá, 5 de diciembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Hernández R. Intenden

te de la Comarca de San Blas, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 5 del presente.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

RESUELTO NUMERO 835

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 835.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Olga Rios, Oficial Tercero del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del primero de Enero.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 836

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 836.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Gerardo Castillo B., Asesor de la Presidencia un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 837

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 837.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Consuelo Conte Fernández, Oficial de 1ª Categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, a partir del 1º de enero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 838

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno

y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 838.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Jaime Smith Pezet, Asesor Técnico Aeronáutico, una licencia de sesenta (60) días, sin sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 807 del Código Administrativo, a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 841

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 841.—Panamá, 15 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

No estima conveniente la revisión de los fallos de 1ª y 2ª instancia dictados por el Alcalde Municipal de Colón y por el Gobernador de esa Provincia, respectivamente, en el juicio correccional de policía seguido contra Linda Plumer, por infringir el Decreto Ejecutivo N° 144 de 2 de Enero de 1942, y por tanto no se avoca el conocimiento del asunto.

Así se resuelve en atención a la facultad que le confiere al señor Presidente de la República el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 842

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 842.—Panamá, 15 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Heraclio Escobar, D., Asistente de la Sección 6ª del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, a partir del día 15 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 843

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 843.—Panamá, 16 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Enrique Noel T., Jefe de la Sección de Despacho Interior de la Administración de Correos de Panamá, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 844

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 844.—Panamá, 16 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Víctor M. Rodríguez, Practicante de la Colonia Penal de Coiba un mes de vacaciones, a partir del 1º de enero próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 845

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 845.—Panamá, 16 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Martha A. de Pereira, Estenógrafa de 1ª categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, a partir del día 4 de enero próximo de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 846

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 846.—Panamá, 16 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al Sr. César A. Carrasco, Oficial de 5ª categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, a partir del 1º de enero próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 848

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 848.—Panamá, diciembre 16 de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Hildaury Correa A., Oficial Ayudante de la Administración de Correos de Chitré; y
Celia Quiros C., Oficial Ayudante de la Administración de Correos de Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 849

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 849.—Panamá, diciembre 16 de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Librada Arauz, Oficial de 6ª categoría del Registro Civil un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

APRUEBASE DECRETO**RESOLUCION NUMERO 839**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 839.—Panamá, diciembre 14 de 1942.

El señor Procurador General de la Nación ha sometido a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto número 4 del 2 de diciembre en curso, por el cual se nombra un Suplente Especial del Fiscal del Segundo Distrito Judicial y que a la letra dice así:

"Decreto número 4 de 1942. Por el cual se nombra un Suplente Especial del Fiscal del Segundo Distrito Judicial. El Procurador General de la Nación, en uso de sus facultades legales y Considerando: Que el señor Magistrado Sustanciador en el negocio en que aparece Tranquilino Santos como sindicado del delito de incendiario, ha informado por medio de oficio N° 738 de 27 de noviembre último, que ninguno de los Suplentes del Fiscal del Segundo Distrito Judicial pueden actuar en el caso referido, el Primero, por excusa aceptada y el Segundo, actualmente encargado de la Fiscalía en virtud de estar gozando de vacaciones el titular —por haber ejercido el car-

go de defensor del sindicado, y,—que es el caso de nombrar un Suplente Especial para que actúe en el asunto en referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Número 15.—**DECRETA:**—Artículo único: Se nombra al señor Aquilino Tejeira F. Suplente Especial del Fiscal del Segundo Distrito Judicial para que intervenga en la actuación correspondiente al asunto expresado. Sométese este decreto a la consideración del Poder Ejecutivo para los efectos del artículo 142 de la Constitución Nacional.—Dado en Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Procurador General de la Nación, (fdo.) V. A. de León.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. López".

El Decreto transcrito anteriormente es legal y conveniente y la persona nombrada en él es idónea para desempeñar el cargo que se le ha encomendado. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 142 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto Número 4 de 2 de diciembre en curso dictado por el señor Procurador General de la Nación, por el cual se nombra al señor Aquilino Tejeira F. Suplente Especial del Fiscal del Segundo Distrito Judicial para que intervenga en la actuación correspondiente al asunto expresado en el Decreto transcrito.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

LLAMASE A UN SUPLENTE**RESOLUCION NUMERO 840**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución. No. 840.—Panamá, 14 de diciembre de 1942.

El señor Gustavo A. Amador, Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, ha comunicado por el conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que ha resuelto tomar dos meses de vacaciones, correspondientes a los años de 1941 y 1942, a partir del 10 del presente mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley 25 de 1937 sobre Código de Organización Judicial.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámanse al Primer Suplente del Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, señor José María Huerta, para que ejerza las funciones del titular, señor Gustavo A. Amador, durante el período de sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE ACUERDO**RESOLUCION NUMERO 854**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Primera.—Resolución No. 854.—Panamá, 23 de diciembre de 1942.

Los fiscales Primero, Segundo y Tercero del Circuito de Panamá, someten a la consideración del Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Acuerdo número 18 dictado el 18 de Diciembre en curso, por el cual nombraron al señor Federico Carcheri Personero 2o. Municipal de Panamá, en virtud de renuncia presentada por el Titular. Dice así el aludido Acuerdo:

“Acuerdo Número 18.—En la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en la Sala de Acuerdo, los Fiscales Primero, Segundo y Tercero del Circuito de Panamá, con asistencia del suscrito Secretario de la Primera.—Abierto el acto, el señor Fiscal Primero del Circuito, manifestó que el objeto de la reunión era el de proceder a hacer el nombramiento del Personero Segundo Municipal de Panamá, en atención a la renuncia presentada por éste funcionario y que fue aceptada por Acuerdo No. 17 de fecha de hoy.—En vista de lo cual y de común acuerdo, fué nombrado Personero 2o. Municipal, el señor Federico Carcheri, nombramiento que se dispuso someter a la aprobación o improbación del Poder Ejecutivo, por el elevado conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 142 de la Constitución y del artículo 2o. de la Ley 15, del año pasado, orgánica del Ministerio Público. Y así terminó el acto.— El Fiscal Primero del Circuito, (fdo.) Carlos Guevara. El Fiscal Segundo del Circuito, (fdo.) Luis A. Carrasco M. El Fiscal Tercero del Circuito (fdo.) Lionel Urriola Valdés.— El Secretario de la Fiscalía, (fdo.) Bernardo Conte Fernández”.

El Poder Ejecutivo no tiene objeción que hacer a este Acuerdo, por que la persona escogida para el cargo reúne los requisitos relativos a la idoneidad exigida por la Ley 15 de 1941.

SE RESUELVE:

Aprobar el Acuerdo No. 18 dictado por los Fiscales del Circuito de Panamá el día 18 de diciembre de 1942 por medio del cual nombraron al señor Federico Carcheri Personero Segundo Municipal de Panamá, en virtud de renuncia presentada por el Titular.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 860

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 860.—Panamá, 26 de diciembre de 1942.

El señor Ricardo M. Arias Espinosa, portador de la cédula de identidad personal No. 47-13906, consulta al Poder Ejecutivo si “el arrendamiento de empresas mercantiles se rige por el artículo 6º del Decreto Legislativo No. 43 del 1º de diciembre en curso o por el artículo 1320 y concordantes del Código Civil, cuando los contratos de arrendamiento tienen un término para vencerse en

los días próximos y la expiración de los mismos contratos fué reconocida voluntariamente por las partes contratantes antes de expedirse el referido Decreto Legislativo”.

El memorialista presenta como caso típico el de un teatro fundado por el arrendador, que se encuentra en la actualidad arrendado a otra empresa, mediante contrato escrito que vence el 31 de diciembre de este año, y que el arrendatario se niega a entregar al propietario, basándose en el artículo 6º del aludido Decreto Ley, apesar de haber sido notificado para la devolución, antes de entrar en vigencia el citado decreto.

Para dilucidar el punto consultado, se considera:

El aludido Decreto Ley 43, se basó en la necesidad de situar en un plano de equidad y de justicia las relaciones contractuales entre arrendadores y arrendatarios de locales destinados a habitaciones o a usos profesionales, industriales o mercantiles, para evitar la realización de actos injustos por parte de unos u otros, que pudieran crear una situación anormal en las relaciones sociales y turbar el orden público durante la actual emergencia bélica.

Entre las disposiciones del Decreto, el parágrafo del artículo 6º, expresa lo siguiente:

“También podrá dar lugar el lanzamiento cuando el dueño vaya a ocupar el local para explotarlo él mismo en un negocio lícito, pero en este caso deberá notificar el deshaucio al arrendatario con no menos de seis meses de anticipación. El propietario que haga uso de este derecho deberá previamente manifestar por escrito al Juez de la Sección de Justicia el negocio a que piensa dedicarse y si no se dedicare a dicho negocio, o si se valiere a otro medio de evadir esta disposición, está sujeto a las sanciones de que trata el artículo 12 y también podrá ser obligado a restituir al arrendatario en la ocupación del local”.

Esta disposición tiende a evitar que comerciantes o industriales que han instalado sus propios negocios en locales arrendados y acondicionados por ellos para ese fin sean lanzados injustamente por los arrendadores, en condiciones que no podían ser previstas por los arrendatarios, porque de llevarse a cabo tales lanzamientos se les causaría la pérdida de sus negocios o graves perjuicios. Pero en tal disposición no se incluyen los arrendamientos de locales—como el caso citado como ejemplo—destinados por sus mismos dueños a empresas mercantiles o industriales, cuando mediante contrato han cedido al arrendatario el uso de sus empresas, durante determinado tiempo.

En tales casos sería verdadera injusticia privar al propietario de la empresa del derecho a explotar por sí mismo su negocio, cuando la fecha para el vencimiento del contrato ha sido previamente fijada por las partes.

Es evidente que para esas situaciones de derecho no es aplicable la disposición transcrita y en consecuencia,

SE RESUELVE:

El arrendamiento de locales destinados por dueños a empresas comerciales o industriales, arrendadas a otras personas para la explotación del mismo negocio mediante contratos legalmente celebrados, no se rige por las disposiciones del Decreto Ley No. 43 de 1942, sino por las del Código Civil, y en materia de deshaucio y lanza-

miento, por las de ese Código y por las del Código Judicial.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y COMERCIO,

a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1º Propietarios de la marca: Elizabeth Arden, Inc.
- 2º Domicilio: 681 Fifth Avenue, New York, N. Y., E. U. de A.
- 3º Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos de América: 24 de junio de 1918.
- 4º Fecha del registro en los Estados Unidos: 2 de Noviembre de 1920.
- 5º Número del registro: 1,320.
- 6º Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos: 2 de Noviembre de 1960.
- 7º Facsímile de la marca tal como se usa: "VELVA".
- 8º Productos que ampara la marca: crema de tocador.
- 9º Manera de aplicar la marca: en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

VELVA

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 27 de Noviembre de 1942.

J. E. HEURTEMATTE,

Primer Secretario del Ministerio.

EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y COMERCIO, A TODOS
A QUIENES INTERESE.

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo

dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro interamericano de marcas de fábrica firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1. Propietarios de la marca: The Bayer Company, Inc.
2. Domicilio: 117 Hudson Street, New York, N. Y., EE. UU. de A.
3. Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: 16 febrero de 1922.
4. Fecha del registro en los EE. UU. de A.: 20 de febrero de 1922.
5. Número del registro: 1,330.
6. Fecha en que se vence el registro en los EE. UU. de A.: 19 de febrero de 1962.
7. Facsímile de la marca tal como se usa: "Bayer".
8. Productos que ampara la marca: productos químicos, medicinales, y preparaciones farmacéuticas.
9. Manera de aplicar la marca: en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

BAYER

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 27 de noviembre de 1942.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
1º de Diciembre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y COMERCIO, A TODOS
A QUIENES INTERESE,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro interamericano de marcas de fábrica firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la ley 64 de 28 de diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1. Propietarios de la marca: The Bayer Company, Inc.
2. Domicilio: 117 Hudson Street, New York, N. Y.

3. Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: 16 de febrero de 1922.
4. Fecha del registro en los EE. UU. de A.: 20 de febrero de 1922.
5. Número del registro: 1,329.
6. Fecha en que se vence el registro en los EE. UU. de A.: 10 de febrero de 1962.
7. Facsímile de la marca tal como se usa: "Bayer" en cruz.
8. Productos que ampara la marca: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas.
9. Manera de aplicar la marca: los dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

**B
A
Y
E
R**

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 27 de noviembre de 1942.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1º de Diciembre de 1942.

Publicar la solicitud anterior en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO, A TODOS A QUIENES INTERESE.

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1. Propietarios de la marca: The Bayer Company, Inc.
2. Domicilio: Hudson Street 117, New York, N. Y.
3. Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos de América: 2 de diciembre de 1921.
4. Fecha del registro en los Estados Unidos: 2 de diciembre de 1921.
5. Número del registro: 1,331.
6. Fecha en que se vence el registro en los Es-

tados Unidos: 22 de diciembre de 1961.

7. Facsímile de la marca tal como se usa: "Aspirina",

8. Productos que ampara la marca: productos farmacéuticos.

9. Manera de aplicar la marca: en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

ASPIRIN

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 27 de noviembre de 1942.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1º de Diciembre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO,

a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas ed Fábrica, firmados en Washington, en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1º Propietario de la Marca: The Buda Company.
- 2º Domicilio: Harvey, Illinois, E. U. de A.
- 3º Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos de América: 3 de diciembre de 1919.
- 4º Fecha de registro en los Estados Unidos: 3 de Agosto de 1920.
- 5º Número del registro: 133,597.
- 6º Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos: 3 de Agosto de 1960.
- 7º Facsímile de la marca tal como se usa:

BUDA.

8º Productos que ampara la marca: máquinas de gasolina, gatos, taladros de carriles, amoladores de rieles, medias y niveladores de terraplenes, dobladores de rieles, postes de cambiavía.

9º Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

BUDA

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL,

para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 2 de Marzo de 1942.

J. E. HEURTEMATTE,
Primer Secretario del Ministerio.

**EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y COMERCIO,**

a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1º Propietario de la marca: The Bayer Company Inc.
- 2º Domicilio: 170 Varick St., New York, N. Y., U. S. A.
- 3º Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: 20 de abril de 1920.
- 4º Fecha del registro en los Estados Unidos: 20 de abril de 1920.
- 5º Número del registro: 111.
- 6º Fecha en que vence el registro en los Estados Unidos: 20 de Abril de 1960.
- 7º Facsímile de la marca tal como se usa: "ASPIRIN".
- 8º Productos que ampara la marca: productos farmacéuticos.
- 9º Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

ASPIRINA

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 2 de Marzo de 1942.

J. E. HEURTEMATTE,
Primer Secretario del Ministerio.

**EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y COMERCIO,**

a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas

de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1º Propietario de la Marca: Eberhard Faber Pencil Company.
- 2º Domicilio: 37 Greenpoint Ave., Borough of Brooklyn, County of Kings, City and State of New York, N. Y., U. S. A.
- 3º Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: 9 de Agosto de 1919.
- 4º Fecha del registro en los Estados Unidos: 9 de marzo de 1920.
- 5º Número del registro: 129,700.
- 6º Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos: 9 de marzo de 1960.
- 7º Facsímile de la marca tal como se usa: Eberhard Faber.
- 8º Productos que ampara la marca: Lápices, cabos de pluma, gomas para borrar, bandas de goma elástica.
- 9º Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.



Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 2 de marzo de 1942.

J. E. HEURTEMATTE,
Primer Secretario del Ministerio.

**EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y COMERCIO,**

a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1º Propietario de la Marca: Tiffany & Company.
- 2º Domicilio: 401 Fifth Avenue, New York, N. Y., E. U. A.
- 3º Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: 6 de Julio de 1920.
- 4º Fecha del registro en los E. U. A.:
- 5º Número del registro: 133,063.
- 6º Fecha en que se vence el registro en los

Estados Unidos: Julio de 1960.

7º Facísmile de la marca tal como se usa: TIFFANY.

8º Productos que ampara la marca: joyas para uso personal con exclusión de relojes, piedras finas y artículos de metal.

9º Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

TIFFANY

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 2 de Marzo de 1942.

J. E. HEURTEMATTE,
Primer Secretario del Ministerio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 538

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 538.—Panamá, 24 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Vinícola Licorera, S. A., debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "ron";

Que la marca consiste en una etiqueta de fondo blanco. A la izquierda de la parte superior se ve una medalla redonda con la leyenda "Feria Agrícola"—Aguadulce 1927". En el centro la montaña del Barú, y a la derecha otra medalla redonda con la leyenda: "Segunda Feria Regional Chiricana 1939". En el centro en letras escarlatas y bronceadas: "Snow Ball Rum"; debajo del nom-

bre del licor, "Gmo. Tribaldos Jr., David, Panamá, Producción Nacional. Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial y declarado ron natural y envejecido. Vinícola Licorera, S. A." En la parte inferior a la izquierda, en un triángulo bronceado: "Reserva de Oro—Gold Reserve". La compañía se reserva el derecho de usarla en tiras para adherirlas a cajas de madera o cartón o de grabarla o imprimirla en las mismas cajas y de modificar la forma y color conservando siempre el distintivo esencial "Snow Ball Rum";

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad "Vinícola Licorera, S. A.", domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese!

E. B. FABREGA.

Por el Primer Secretario del Ministerio,
Alfonso Tejeira.
2do. Srío.

Se expidió el certificado de registro número 295.

CERTIFICADO NUMERO 295

de Registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

E. B. Fábrega,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 538, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Vinícola Licorera, S. A., domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, para amparar y distinguir en el comercio "ron", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de junio de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8732 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Febrero de 1942.

Panamá, 24 de Diciembre de 1942.

E. B. FABREGA.

Por el Primer Secretario del Ministerio,
Alfonso Tejeira.
2do. Srío.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

RESUELTO NUMERO 539

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 539.—Panamá, 24 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Shoe Corporation, organizada según las leyes del Estado de Tennessee, domiciliada en el N° 511 Gallatin Ave., Nashville, Tennessee, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "botas, zapatos y zapatillas de cuero fabricado con estos o combinaciones";

que la marca consiste en la palabra "Fortune" sobre la representación de un pájaro con las alas extendidas hacia arriba y tres flores intercaladas; la marca se aplica o fija a los productos, a los paquetes o cajas que los contienen o en etiquetas impresas las cuales llevan la marca; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "General Shoe Corporation", del Estado de Tennessee, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

Por el Primer Secretario del Ministerio,
Alfonso Tejeira.
2do. Srío.

Se expidió el certificado de registro número 296.

CERTIFICADO NUMERO 296

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Diciembre de 1942.—
Caduca: 24 de Diciembre de 1952.

E. B. Fábrega,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 539, de esta misma fecha, una marca de fábrica de General Shoe Corporation, domiciliada en el N° 511 Gallatin Ave., Nashville, Tennessee, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "botas, zapatos y zapatillas de cuero fabricado con estos o combinaciones", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Fortune" sobre la representación de un pájaro con las alas extendidas hacia arriba y tres flores intercaladas: la marca se aplica o fija a los productos, a los pa-

quetes o cajas que los contienen o en etiquetas impresas las cuales llevan la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de julio de 1942 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8824 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Agosto de 1942.

Panamá, 24 de Diciembre de 1942.

E. B. FABREGA.

Por el Primer Secretario del Ministerio,
Alfonso Tejeira.
2do. Srío.

CONTRALORIA GENERAL

RESUELTO NUMERO 8 DE 1942 (de 21 de septiembre)

El Contralor General de la República,
debidamente autorizado por el Presidente de la República, según el artículo 4° del Decreto N° 118 de 19 de noviembre de 1941,

RESUELVE:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Oficina del Censo:

Ismael Olivares, Examinador	B. 120.00
Felicidad Vega, Oficial de 2a. Categoría	80.00

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Comuníquese y publíquese.

El Contralor General,

RICARDO MARCIAQ.

Secretario ad-hoc,

M. A. Castro Vieto.

RESUELTO NUMERO 9 DE 1942 (de 1° de octubre)

El Contralor General de la República,
debidamente autorizado por el Presidente de la República, según el artículo 4° del Decreto No. 118 de 19 de noviembre de 1941:

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Carmen Miró, Supervisora en la Oficina del Censo, con Bl. 150.00 de sueldo.

Dado en la ciudad de Panamá, al día 1° de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Comuníquese y publíquese.

El Contralor General,

RICARDO MARCIAQ.

El Secretario Ad-hoc,

Braulio Vásquez.

RESUELTO NUMERO 10 DE 1943 (de 5 de enero)

El Contralor General de la República,
debidamente autorizado por el Presidente de la República, según el artículo 4° del Decreto 118 de 19 de noviembre de 1943,

RESUELVE:

Artículo único: Acéptase la renuncia presentada por la señorita Felicidad Vega, del cargo de Oficial de 2a. Categoría en la Oficina del Censo, y nómbrase en su reemplazo a la señorita Benilda Recuero, con una asignación mensual de Bl. 70.00.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

El Contralor General,

RICARDO MARCIAQ.

El Secretario Ad-hoc,

M. A. Castro Vieto.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Diciembre de 1942.

- As. 1316. Resolución N° 513 de 4 de Diciembre de 1942, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación N° 1151 del vapor "Sonora" de propiedad de la "International Shipping Corporation".
- As. 1317. Resolución N° 524 de 17 de Diciembre de 1942, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación N° 1350 del vapor "Kingman", ex-propiedad de la "Marine Operating Company Inc."
- As. 1318. Resolución N° 522 de 17 de Diciembre de 1942, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación N° 1465 del vapor "Arch Light" ex-propiedad de la "Moore McCormack Lines Inc."
- As. 1319. Resolución N° 523 de 17 de Diciembre de 1942, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación N° 1441 del vapor "Potomac", ex-propiedad de la "Grace Line Inc."
- As. 1320. Resolución N° 521 de 17 de Diciembre de 1942, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación N° 1459 del vapor "Granville", ex-propiedad de la "Moore McCormack Lines, Inc."
- As. 1321. Resolución N° 520 de 17 de Diciembre de 1942, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación N° 1479 del vapor "Pompoon" ex-propiedad de la "Alcola Steamship Company Inc."
- As. 1322. Resolución N° 519 de 14 de Diciembre de 1942, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación N° 1449 del vapor "Ormondale", ex-propiedad de la "Keystone Shipping Co."
- As. 1323. Resolución N° 517 de 14 de Diciembre de 1942, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación N° 1381 del vapor "Salvator", ex-propiedad de la "Keystone Shipping Co."
- As. 1324. Resolución N° 518 de 14 de Diciembre de 1942, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación N° 1457 del vapor "Gold Heels", ex-propiedad de la "Keystone Shipping Co."
- As. 1325. Escritura N° 1990 de 28 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Angélico Jaén de Martínez declara canceladas unas hipotecas constituidas por Henry Woo y otros.
- As. 1326. Escritura N° 1991 de 28 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Henry Woo, Gumersinda Bravo de Woo y Lillian Elizabeth Woo celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con Angelina Jaén de Martínez.
- As. 1327. Escritura N° 158 de 1º de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Carlos Emilio Pedreschi celebran contrato de hipoteca.
- As. 1328. Escritura N° 1710 de 9 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión de la Junta Directiva de la "Compañía Panameña de Industrias y Comercio S. A."
- As. 1329. Escritura N° 1993 de 29 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se declara disuelta la sociedad comercial denominada "Blanco Cataño Limitada".
- As. 1330. Escritura N° 1238 de 29 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual José Medlinger cancela la hipoteca a los esposos Forest Richard Seeseman y Lola Marie Rubie de Cheeseman.
- As. 1331. Escritura N° 557 de 27 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la sociedad "Christ Morris y Cia. Ltda.", venden al "Restaurante Minerva" situado en la ciudad de Colón, a la Compañía Panameña de Industrias y Comercio S. A."
- As. 1332. Escritura N° 1657 de 27 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad "Spansa S. A."
- As. 1333. Escritura N° 268 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pascual Atencio y otros, un globo de terreno denominado "Cerro Colorado" ubicado en el Distrito Municipal de Ocú.
- As. 1334. Escritura N° 222 de 21 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Candelaria Jaramillo y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Ocú, denominado "Cabecera de los Negritos".
- As. 1335. Escritura N° 267 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Raimundo Campos y otros, un globo de terreno denominado "Quebrada de los Muertos" ubicado en el Distrito de Ocú.
- As. 1336. Escritura N° 269 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Rudecindo Osorio Gómez y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Ocú, denominado "El Embalsadero".
- As. 1337. Escritura N° 768 de 13 de Julio de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual Luzmila Rocha de Gardellini vende a Egber McNally una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.
- As. 1338. Escritura N° 1243 de 29 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Leonor Smith viuda de Selles confiere poder general a Guillermo Selles, vecino de Bocas del Toro.
- As. 1339. Escritura N° 1101 de 29 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Zoila Crisálida de Icaza hace una declaración de mejoras.
- As. 1340. Escritura N° 1100 de 29 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación hace una declaración relacionada con la finca N° 2752, y el ensanche de la Avenida "B" de esta ciudad.
- As. 1341. Escritura N° 1996 de 30 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Emma Trevia Escobar declara la construcción de una casa, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.
- As. 1342. Escritura No. 47 de 10 de Octubre de 1941, del Consejo Municipal de Antón, Coeló, por la cual el Municipio de Antón vende a Tomás Jaramillo un lote de terreno en esa población.
- As. 1343. Escritura No. 1062 de 6 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Sidney Clifford Fuller.
- As. 1344. Escritura No. 222 de 8 de Mayo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Esteban García protocoliza una documentación relacionada con el motovelero de nombre "W. C. Sherman".
- As. 1345. Escritura No. 214 de 27 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Hilario Sánchez y otros, el globo de terreno denominado "Quebrada del Muerto" ubicado en el Distrito de Santiago.
- As. 1346. Escritura No. 1096 de 29 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Mary Hall cancela hipoteca a Louis Richards Morris.
- As. 1357. Escritura No. 1255 de 26 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad anónima "El Club, S. A.", confiere poder general a la sociedad colectiva de comercio ferza y Compañía Limitada.
- As. 1348. Escritura No. 1240 de 29 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la reunión ordinaria celebrada el 16 de Noviembre de 1942, por la Junta Directiva de la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A.
- As. 1349. Escritura No. 1241 de 29 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la Décima Octava Sesión de los Directores de la Compañía Colombiana de Alimentos Lácteos, S. A., celebrada el 29 de Noviembre de 1942.
- As. 1350. Diligencia de fianza extendida el 29 de Di-

ciembre de 1942, en el Despacho del Juzgado 2a. de Colón, por la cual José María Rosendo Tejada constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Colón, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Francisco Zapata.

As. 1351. Escritura No. 1103 de 30 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual la Compañía de Lyons, S. A. vende a Casimiro Moreno tres fincas de su propiedad ubicadas en esta ciudad.

As. 1352. Escritura No. 279 de 21 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 443 del Tomo No. 30.

As. 1353. Escritura No. 1097 de 29 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad Dulcideo González N., S. A.

As. 1354. Patente Comercial de 2a. clase No. 2504 de 24 de Diciembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Pompilio Barcia, domiciliado en esta ciudad.

As. 1355. Escritura No. 118 de 6 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Eugenio Jaén vende a Lucila Jaén una finca urbana en Antón.

As. 1356. Escritura No. 201 de 23 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Carmen Herrera Fernández un lote de terreno en Penonomé.

As. 1357. Escritura No. 1712 de 9 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Nación vende a John Eugene Ridge un globo de terreno en Nueva Gorgona, Distrito de Bejuco.

As. 1358. Escritura No. 1726 de 10 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Nación vende a John Eugene Ridge Jr. y Vicent Ridge un lote de terreno en Nueva Gorgona, Distrito de Bejuco.

As. 1359. Patente Comercial de 1a. clase No. 419 de 17 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de American Supply Co., S. A., domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 14 de Diciembre al 19 de Diciembre de 1942.

Provincia de Coclé:

El Municipio del Distrito de Aguadulce, de su Finca N° 967, inscrita al folio 552 del Tomo 137, que forma el área y ejidos de dicha ciudad, vende a Julio César Barrucoos, un lote de terreno en la población de Aguadulce, ubicado entre las Calles "Espíritu Santo Tapia" y Calle "Fábrega" de dicha población, constante de una superficie de 205 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados, el cual ha sido inscrito por separado al folio 324 del Tomo 388, formando la Finca N° 4.363.—El resto libre de la Finca 967, queda con una superficie de 81 hectáreas, con 7.476 metros cuadrados, 36 decímetros y 67 centímetros cuadrados.

Provincia de Veraguas:

Emilia Pinzón viuda de García vende a Aurelio Torres Castillo, la Finca N° 3.147, inscrita al folio 350 del Tomo 382, ubicada en la ciudad de Santiago, por la suma de B. 425.00.

Provincia de Chiriquí:

Tomás Barrias vende a Victor Moraim, su Finca N° 4.603, inscrita al folio 88 del Tomo 377, ubicada en San Félix, por la suma de B. 100.00.

Provincia de Veraguas:

Carlos Chang Ortiz, es dueño de la Finca N° 1.757, inscrita al folio 264 del Tomo 206, ubicada en la ciudad de Santiago, quien declara que las construcciones que en ella se encuentran, han sido reconstruidas y reformadas mejorándolas en forma que en la actualidad dichas construcciones se describen así: La casa hoy día es de un solo piso, el techo de madera y tejas, de ladrillos y tablas las paredes y de mosaicos y cemento el piso, la cual ocupa una superficie de 103 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados, a esta casa le da un valor de B. 2.600.00. La cocina hoy día es de un solo piso, de techo de zinc y madera, cielo raso de demacotta, paredes de ladrillos, piso de mosaicos, la cual ocupa una superficie de 21 metros

cuadrados con 80 decímetros cuadrados y le dá un valor de B. 200.00. La Galera es también de un solo piso, techo y paredes de zinc y madera y piso natural, la cual ocupa una superficie de 45 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados.—El Servicio Sanitario consiste en un excusado, baño y lavamanos, construido dentro de una Caseta, la cual ocupa una superficie de 8 metros cuadrados. La Galera tiene un valor de B. 150.00 y el del Servicio Sanitario de B. 250.00.

Provincia de Los Santos:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Bartolo Sáenz, a Arcelio Atención y a Pascuala Vergara, un globo de terreno de los indultados, denominado "El Duende", ubicada en el Corregimiento de Santa María, jurisdicción del distrito de Chitré, constante de una superficie de 19 hectáreas con 4.280 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 228 del Tomo 385, formando la Finca No. 3.514.

Provincia de Coclé:

Brinton Laurence Warner vende a Martha Wiseman de Warner las siguientes fincas, ubicadas en "Santa Clara", jurisdicción del Distrito de Antón a saber: Finca N° 2.511, inscrita al folio 424 del Tomo 296; Finca N° 3.095, inscrita al folio 354 del Tomo 355 y la Finca N° 1.307, inscrita al folio 208 del Tomo 285, por la suma de B. 200.00 la primera; por B. 200.00 la segunda y por la suma de B. 3.500.00 la tercera finca.

El Gobierno Nacional de su Finca N° 1.863, inscrita al folio 362 del Tomo 226, ubicada en "Río Hato", vende a Porfirio Wellington, el lote de terreno marcado en el Plano Oficial de dicha finca, con el N° 2 de la Manzana N° 13 de la "Sección A", constante de una superficie de 600 metros cuadrados, por la suma de B. 29.70 el cual ha sido inscrito por separado al folio 336 del Tomo 388, formando la Finca N° 4.366.—El resto libre de la finca 1.863, queda con una superficie de 1.992 hectáreas, con 4.400 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

Martha Wiseman de Warner, reúne en una sola, sus Fincas 2.511, inscrita al folio 424 del Tomo 296, su Finca N° 3.095, inscrita al folio 354 del Tomo 355 y la Finca N° 1.307, inscrita al folio 208 del Tomo 285, ubicadas todas en "Santa Clara", jurisdicción del Corregimiento de "Río Hato", Distrito de Coclé; con motivo de la reunión citada, la nueva finca se describe así: Lote de terreno ubicado en Santa Clara, constante de una superficie de 13.837 metros cuadrados y dos casas en él construidas, la primera es de concreto, de un piso, pisos de mosaicos, techo de tejas, y se compone de una sala, dos recámaras, una cocina, dos baños, dos excusados, la cual ocupa una superficie de 107 metros cuadrados con 3296 centímetros cuadrados; la segunda casa es de un piso, de madera, techo de hierro acanalado, y se compone de una sala, dos recámaras, un baño, un excusado y ocupa una superficie de 37 metros cuadrados con 21 decímetros cuadrados. Esta finca le dió un valor de B. 3.900.00 y fué inscrita como finca N° 4.364, inscrita al folio 328 del tomo 388.

Arturo Muller Arosemena, Isabel Victoria Arosemena viuda de Muller e Isabel Constanza Muller de Quelquejeu venden a la Sociedad anónima denominada "Payne, S. A.", la Finca de su propiedad N° 1.100, inscrita al folio 502 del Tomo 147, ubicada en jurisdicción del Distrito de Antón, por la suma de B. 20.695.00.

Provincia de Chiriquí:

Oscar Osorio vende a May Osorio de Osorio, su Finca N° 2.139, inscrita al folio 266 del Tomo 191, ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 1.500.00.

Provincia de Coclé:

Daniel de León de su Finca N° 1.552, inscrita al folio 26 del Tomo 199, ubicada en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, vende a la "Compañía Nacional de Automóviles y Accesorios", un lote de terreno, constante de una superficie de 1.965 metros cuadrados con 57 decímetros cuadrados, por la suma de B. 491.39 el cual ha sido inscrito por separado al folio 322 del Tomo 388, formando la Finca N° 4.365. El resto libre de la Finca 1.552, queda con una superficie de 3.201 metros cuadrados con 43 decímetros cuadrados, y con un valor de B. 500.00.

Provincia de Veraguas:

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta un globo de terreno de los nacionales, denominado "La Rana",

a Luis Eugenio de Fábrega, cercado y cultivado, ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, constante de una superficie de 2 hectáreas con 5.332 metros cuadrados, por la suma de B. 6.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 354 del Tomo 382, formando la Finca N° 3.148.

Provincia de Chiriquí:

El Municipio del Distrito de Bugaba, de su Finca N° 2.054, inscrita al folio 252 del Tomo 182, que forma el área y ejidos de dicha población, vende a Paulina Beitia viuda de Araúz, un lote de terreno, ubicado en la Calle Central de la ciudad de Bugaba, constante de una superficie de 1.866 metros cuadrados con 55 centímetros cuadrados, por la suma de B. 28.00 y la compradora declara que sobre el lote de terreno que adquiere, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 472.00 una casa de un solo piso, forro y techo de madera cubierto con zinc, la cual ocupa una superficie de 112 metros cuadrados con 50 centímetros cuadrados, los cuales han sido inscritos al folio 272 del Tomo 377, formando la Finca N° 4.648.—El resto libre de la Finca 2.054, queda con una superficie de 44 hectáreas, con 2.801 metros cuadrados, 45 decímetros y 1043 centímetros.

Provincia de Coclé:

El Municipio del Distrito de Penonomé, vende de su Finca N° 2011, inscrita al folio 204 del Tomo 251, que forma el área y ejidos de dicha población, vende a Gustavo Ernesto Arosemena, un lote de terreno, ubicado en la Avenida Juan Demóstenes Arosemena, constante de una superficie de 273 metros cuadrados con 45 decímetros cuadrados, por la suma de B. 7.92, el cual ha sido inscrito al folio 340 del Tomo 388, formando la Finca N° 4.367.—El resto libre de la Finca 2011, queda con una superficie de 95 hectáreas, con 8.752 metros cuadrados, 21 decímetros y 8 centímetros cuadrados.

Provincia de los Santos:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Santos Barrera, un globo de terreno de los indultados, denominado "La Estancia", cercado y cultivado totalmente de árboles frutales, ubicado en el Corregimiento de Pesé, jurisdicción del Distrito de Chitré, constante de una superficie de 9 hectáreas con 9.120 metros cuadrados el cual ha sido inscrito al folio 220 del Tomo 385, formando la Finca N° 3.512.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro indiviso a Ismael Barrera, Francisco Barrera y a Jacinto Barrera, un globo de terreno de los indultados denominado "El Camarón" y "La Sepultura", ubicado en el Corregimiento de Pesé, jurisdicción del Distrito de Chitré, constante de una superficie de 14 hectáreas, 9.980 metros cuadrados el cual ha sido inscrito al folio 224 del Tomo 385, formando la Finca N° 3.513.

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

IMPUESTO DE INMUEBLES

Se comunica a los contribuyentes que los recibos corrientes del Impuesto de Inmuebles y los del Impuesto Adicional—Aseguro de Guerra— para el año de 1943, correspondientes a los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, estarán listos para ser entregados del 15 de este mes en adelante: en Panamá, en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas; en Colón y Bocas del Toro ante los Despachos de los respectivos Recaudadores.

Panamá, 7 de Enero de 1943.

EDUARDO BRICEÑO,
Administrador General de Rentas Internas.

EDICTO EMPLAZATORIO

Que en el Juicio de Sucesión del finado Lorenzo Quintero, se ha dictado el siguiente auto:
Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Diciembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Para resolver, es preciso tener en consideración lo siguiente: Que hay constancia en los autos de que Loren-

zo Quintero, falleció en Finca Dos (2), Changuinola, jurisdicción de este Distrito (fs. seis (6) del exp.), así como que dejara la suma de veinte balboas con setenticinco centésimos (B. 20.75) como bien (fs. 7).

Que la suma de veinte balboas con setenticinco centésimos se encuentra depositada en la Tesorería Municipal, hoy Tesorería Provincial, desde el veintiséis (26) de septiembre del año de mil novecientos treinta (1930) (fs. 7 del exp.).

Que como se vé, han pasado ya doce (12) años sin que persona alguna se haya apersonado a reclamar dicho bien.

De que Quintero no llegó a otorgar testamento alguno en la Notaría de este Circuito, (fs. 11 del exp.).—Por consecuencia se saca, pues, de acuerdo con las constancias de que se habla arriba, de que conforme con lo que reza el artículo 692 del Código Civil, que dice así: "Artículo 692: A falta de personas que tengan derecho a heredar conforme a lo dispuesto en los Capítulos, heredará el Municipio donde tuvo su último domicilio el difunto"—y como quiera que se encuentran llenadas las formalidades del artículo 1621 del Código Judicial, es procedente la declaratoria pedida, y a ella se encamina el suscrito en atención a lo que dispone el artículo 1624 del Código Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada del finado Lorenzo Quintero.

2º Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de Bocas del Toro, que fué el del último domicilio del causante.

3º Comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en él.—Fijese el edicto correspondiente para notificar al público este auto, el cual edicto permanecerá fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se le remitirá al señor Administrador General de Rentas Internas, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces.—El término debe contarse desde la última publicación, o sea desde la fecha de la última publicación.

Cópiese y Notifíquese. El Juez, (fdo.) Aniceto Cervera.—El Secretario ad-interim, (fdo.) Petra P. Díaz.

Para notificar a todos los que tengan algún interés en esta sucesión, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se le remite al señor Administrador General de Rentas Internas, para que ordene que el mismo se publique en la Gaceta Oficial.

Dado en Bocas del Toro, a las ocho y media de la mañana del día 28 de diciembre de 1942.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

El Secretario ad-interim,

Petra P. Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que la petición de herencia hecha por la señora Loreta Brown viuda de Dalton a la herencia dejada por su esposo Roberto Dalton, se ha proferido el auto cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Evacuado el traslado, el señor Representante de la vindicta pública, se muestra anuente con la petición de la demandante y solicita del Tribunal se sirva resolverla conforme y por encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 1621 antes mencionado, el que suscribe. Juez de este Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Está abierta la sucesión intestada de Roberto Dalton;

2º Son herederas, sin perjuicio de terceros, Loreta Brown viuda de Dalton, conyuge superviviente y Violeta Evelina Dalton Brown, hija natural del causante con el demandante;

3º Se ordena que comparezcan a estar en derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en cita.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz”.

Para que sirva de formal notificación a las personas interesadas en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por tres (3) veces en la GACETA OFICIAL, como lo ordena la ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos; debiendo permanecer fijado por treinta días, después de la última publicación.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Anón, funcionario de instrucción.

Por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor JOSEYH FLETCHER soldado del ejército americano acantonado en Río-Hato, de regular estatura, color blanco, pelo negro, de buenas facciones, como de 28 años de edad, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca ante este Despacho para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto de la cantidad de treinta y dos balboas (B. 32.00). Advirtiéndosele que si concurriese se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del acusado, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de doce (12) días en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy veinte y seis (26) de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, a las nueve de la mañana y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

P. CORONADO.

El Secretario,

José Samuel García.

(Cuarta publicación)

EDICTO

El suscrito, Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, HACE SABER:

Que en el juicio criminal contra Orton Harding por el delito de VIOLACION CARNAL se ha dictado el fallo siguiente:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cuarentidos.

Por auto del 20 de Febrero de 1942 este tribunal llamó a responder en causa criminal a Orton Harding por el delito de violación carnal que se dice cometido en perjuicio de Manuela Ramos o sea por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal.

Fue imposible notificar personalmente al sindicado por haberse escondido y fue necesario emplazarlo de acuerdo con la ley.

Surtidos los trámites de un juicio con reo ausente se llevó a cabo la audiencia pública el día 23 de Diciembre de 1942.

En ese acto el defensor del sindicado alegó que no había plena prueba de la culpabilidad de su defendido. El cuerpo del delito está plenamente comprobado, lo que aceptó el defensor en su alegato.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Orton Harding, parameño, de veintisiete años de edad, soltero, ayudante de electricista, con residencia en la Calle “M” N° 18, cuarto 4 (bajos) y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-224, de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltese de acuerdo con el artículo 2231 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

Para notificar al interesado el fallo anteriormente transcrito, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy cinco de Enero de mil novecientos cuarentitres, a las nueve de la mañana, copia de él se hará publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 174

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal contra WALTER WIRTH por el delito de HURTO se ha dictado la siguiente sentencia:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre treinta de mil novecientos cuarentidos.

Por auto del 2 de Diciembre de 1941 fué llamado a juicio Walter Wirth por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Rosa Haggemiller o sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

En vista de que el procesado se había ido de Panamá y había sido debidamente emplazado se le declaró rebelde. La notificación se le hizo por edicto y se continuó el juicio por trámites de reo ausente.

La audiencia pública tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 1942 y el defensor aceptó en ella tanto la comprobación del cuerpo del delito como la responsabilidad del prófugo.

Efectivamente: en estos autos está plenamente comprobado el cuerpo del delito para lo cual se estableció la preexistencia y la propiedad de la sortija hurtada, así como su precio de B. 600.00 y también se estableció que la denunciante poseía una gran suma de dinero sin haberse podido establecer la cantidad; pero una carta que ha sido reconocida por peritos como auténtica del puño y letra de Walter Wirth comprueba claramente que éste promete entre muchas frases melosas devolverle a la denunciante la cantidad de B. 1,000.00 que confiesa haberse llevado junto con el anillo de brillantes de que se ha hecho mérito.

En estas circunstancias el tribunal considera plenamente comprobada la responsabilidad del procesado, lo que agrava más el hecho de hallarse prófugo y de no haberse presentado dentro del término de ley a defenderse de los cargos que se le imputaron.

En cuanto a la pena, en vista de la confianza que reinaba entre el ofensor y la ofendida es claro que debe aplicársele el inciso a) del artículo 352 del Código Penal, teniendo en cuenta la agravante de la ausencia o fuga del procesado.

Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 38 y 352 del Código Penal. Artículos 2010, 2013, 2016, 2024, 2050, 2152, 2153, 2157, 2158, 2215, 2216, 2218, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA a Walter Wirth, de generales desconocidas, como reo del delito de hurto cualificado, a sufrir la pena de DOS AÑOS DE RECLUSIÓN en el lugar donde indique el Poder Ejecutivo, más las costas de este juicio.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltese al tenor del artículo 2231 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.”

Para notificar al interesado el fallo anterior, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, a las nueve de la mañana y copia de él se hará publicar por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario del Juzgado Quinto,

Esteban Rodríguez.

(Quinta publicación)